



Bogotá D.C, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2022 01286 00

De acuerdo con el memorial que presentó la apoderada del demandante, y como quiera que se dan los requisitos del artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

En consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que la presentación de la demandada se realizó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dee622c581426acf178d67e7321ca9de532e69b650cd52886b6aa1a8065fdd**

Documento generado en 02/03/2023 03:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>